

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
17 JUN 2004	
SEC. D.	362/HORA 180



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

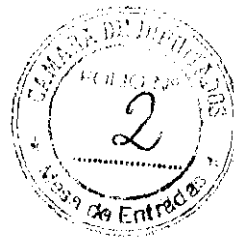
ESTRATEGIA NACIONAL SOBRE DROGAS

Artículo 1º. Política de Estado. La lucha contra la droga y sus efectos, constituye una línea política permanente del Estado Argentino, con el fin de alcanzar y garantizar la coexistencia de los integrantes de la sociedad en un ambiente sano que tienda al desarrollo humano sostenido y sustentable. Por tanto es su responsabilidad y la de sus instituciones, desarrollar, dirigir y ejecutar políticas y estrategias para el cumplimiento de ese propósito.

Artículo 2º. Metas y objetivos de la estrategia nacional.

Las principales metas de la Estrategia Nacional son:

1. Potenciar el debate político constructivo entre las distintas formaciones políticas, con la vista puesta en un objetivo común de reducir la extensión de las drogodependencias y mejorar la situación de los afectados.
2. Impulsar la sensibilización de la sociedad y promover la participación de todas aquellas instituciones privadas, colectivas, asociaciones y particulares que deseen trabajar en este tema, siendo conscientes de que se trata de una tarea que sólo entre todos es posible llevar a cabo.
3. Priorizar la prevención como la estrategia más importante para enfrentarse a este problema, teniendo en cuenta los consumos emergentes de carácter recreativo, el alcohol y el tabaco. Pero se trata, fundamentalmente, de una prevención basada en la educación y dirigida de forma destacada a los niños y jóvenes para fomentar su maduración emocional y social, orientada al fomento de su capacidad crítica, su autonomía como personas y la clarificación y fortalecimiento de sus valores. Una educación, en suma, que les haga libres y capaces de adoptar decisiones más adecuadas para sus proyectos de vida y para su integración en una sociedad cada vez más tolerante y solidaria. La prevención de las drogodependencias se interesará por evitar tanto el uso y abuso de drogas como otros problemas sociales y sanitarios asociados al consumo. Por ello resulta necesario incluir actividades de detección y tratamiento de las patologías orgánicas y psicológicas asociadas al consumo.
4. El Plan Nacional sobre Drogas aborda el problema del abuso de drogas desde una perspectiva global, lo que supone incorporar plenamente todas las sustancias que pueden ser objeto de uso y abuso, con una especial atención al alcohol y tabaco.
5. Adecuar la red asistencial existente en las distintas provincias, con el fin de adaptarla a las nuevas necesidades que plantea o pueda plantear el fenómeno. Asimismo, incorporar aquellas alternativas terapéuticas de reconocida solvencia, prestando especial atención a las variaciones que va sufriendo el fenómeno. Esta adecuación debe mantener el impulso de integración y normalización de las redes asistenciales en los sistemas públicos de salud y servicios sociales, con el fin de aprovechar todos los recursos existentes y ofrecer una amplia variedad de posibilidades terapéuticas en función de las necesidades demandadas en cada caso concreto. En este aspecto de la rehabilitación, el Plan recomienda estar abiertos a todas las innovaciones que se hayan demostrado útiles y estén científicamente avaladas.
6. Impulsar programas que faciliten a las personas con problemas por el uso de drogas (en proceso terapéutico o no) su incorporación a la sociedad en calidad de miembros activos de la misma.
7. Procurar la reducción de la oferta de drogas promoviendo una actuación integral contra el tráfico de drogas, el blanqueo de capitales y otros delitos conexos. Con este fin, será necesario fortalecer y mejorar la coordinación de las diferentes instancias que trabajan en el control y represión de la oferta



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

de drogas, y de los delitos relacionados con ella (Justicia, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, etc.), incidiendo asimismo en una mayor especialización de las mismas.

8. Proceder a una constante actualización y adaptación del marco normativo a la situación producida en los diferentes ámbitos de actuación del Plan: reducción de la demanda, control de la oferta, organización político-administrativa, cooperación internacional, etcétera.

9. Potenciar la cooperación internacional, tanto en lo que se refiere a la participación en los organismos internacionales competentes en la materia como en los acuerdos bilaterales o multilaterales con países o áreas geopolíticas determinadas.

10. Incentivar una serie de áreas complementarias que tienen una importancia vital para la consecución de los objetivos genéricos de la reducción de la demanda y el control de la oferta. Entre estas áreas cabe señalar la formación de técnicos y especialistas en los diversos ámbitos de actuación; la evaluación de los programas llevados a cabo y el desarrollo de líneas de investigación que contribuyan a un mejor conocimiento del estado de situación del problema y de las medidas para atajarlo.

Artículo 3º. Áreas específicas de intervención. La Estrategia Nacional sobre Drogas plantea un análisis del fenómeno de las drogas desde una perspectiva global e integrada por lo que contempla diferentes áreas para la intervención en las cuales se explicita el nivel de priorización de las mismas. Estas áreas se han agrupado en tres niveles básicos estratégicos: **reducción de la demanda, reducción de la oferta y cooperación internacional.** Siempre desde la concepción de que, para evitar situaciones de conflictividad que distorsionen la realidad del fenómeno, deberán establecerse permanentes mecanismos de coordinación entre las estructuras y medidas de los tres niveles de intervención.

1) Reducción de la demanda:

Prevención del consumo de drogas:

El Plan Nacional sobre Drogas se fundamenta prioritariamente en la prevención de los consumos y sus consecuencias, con especial atención al alcohol, el tabaco y los consumos emergentes de carácter recreativo. De hecho, la prevención se configura como el eje fundamental sobre el cual se articula la Estrategia Nacional sobre Drogas. Por lo que las medidas y objetivos tendientes a conseguir una mayor implicación de la sociedad civil a través de la sensibilización y concientización, así como la modificación de los estereotipos sociales acerca de los distintos consumos que permitan mejorar la efectividad de las intervenciones, habrán de constituir uno de los principales elementos de intervención. Asimismo, habrán de acompañarse prioritariamente de otra serie de acciones encaminadas a la generalización de los programas preventivos con sustento científico y evaluación de su eficacia.

En este sentido, el Plan Nacional sobre Drogas atribuye especial atención a las medidas de prevención.

La prevención deberá estructurarse en torno a los siguientes principios, prioridades y objetivos de actuación:

a) Principios de actuación:

1. Los programas preventivos deberán abordarse de forma que se posibilite la sinergia de actuaciones en los ámbitos policial, sanitario, educativo, laboral, social, etcétera. Este componente de intersectorialidad abarca también la actuación de los diferentes niveles de las Administraciones y el movimiento social.
2. La corresponsabilidad social y la participación activa de los ciudadanos se consideran principios básicos sobre los que debe asentarse cualquier intervención en este campo. Sólo desde el ejercicio de la responsabilidad individual y colectiva puede encararse con éxito un trabajo que necesitará del cambio de actitudes y comportamientos individuales y sociales para lograr construir una sociedad libre de la dependencia a sustancias. En este sentido, el papel de los medios de comunicación se considera también clave.
3. Otro pilar fundamental de cualquier estrategia preventiva será la promoción de la educación para la salud. Así, la educación sanitaria de la población general y la educación



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

para la salud en la escuela se convierten en estrategias básicas a partir de las cuales se deberán diseñar programas y actuaciones.

4. En la actualidad no puede concebirse un área de prevención del consumo de drogas que, a su vez, no contenga medidas destinadas a la profilaxis y reducción de las enfermedades y trastornos infecciosos asociados.

b) Ámbitos prioritarios de intervención:

Se destacan como ámbitos prioritarios de intervención los ámbitos escolar, familiar, laboral, comunitario, la comunicación social y la salud.

b.1. Ámbito escolar:

Las actuaciones en este ámbito deben de implicar a la comunidad escolar en su conjunto, esto es, a los profesores, los alumnos y los padres. Se considera que la estrategia básica de actuación debe desarrollarse a través de la educación para la salud, como materia transversal. Esto deberá ser complementado con intervenciones intensivas sobre grupos especialmente vulnerables entre los que cabe mencionar aquellos afectados por el fracaso escolar.

Las actividades que se desarrollen con los alumnos estarán dirigidas por su profesorado e integradas en las actividades escolares y extraescolares del centro educativo. Es aconsejable que todas ellas formen parte del proyecto educativo del centro, sean continuadas en el tiempo y no esporádicas, de forma que un alumno pueda comenzar dichas actividades y seguir con las que correspondan a los cursos superiores por los que habrá de pasar.

Se considera importante y conveniente que los profesores cuenten con el apoyo de profesionales de la prevención de las drogodependencias, con el fin de solventar los problemas y dificultades que puedan surgir en el desarrollo de estos programas.

Es necesario también que la actuación del profesor se vea ayudada por la existencia de materiales preventivos que, adaptados a la etapa evolutiva del alumno, incidan especialmente en los riesgos del consumo de tabaco, alcohol y medicamentos no prescritos.

Además deberán abordar otros aspectos como los hábitos de higiene, auto cuidados de salud, la autoestima, la resistencia a la presión del grupo, el desarrollo de la capacidad crítica frente a la influencia de la publicidad y otros factores que se consideran protectores frente al consumo de drogas. Dichos materiales deberán estar suficientemente contrastados y experimentados.

b.2. Ámbito familiar:

Las actuaciones sobre las familias deberán tener el objetivo de prevenir la aparición de los problemas derivados del consumo de drogas, así como del propio consumo.

Las intervenciones con las familias tenderán a fomentar las habilidades educativas y de comunicación en el seno familiar, incrementar el sentido de competencia de los padres y su capacidad para la resolución de problemas, así como concientizarlos de la importancia sobre su papel como agentes de salud. También deben perseguir la implicación de los padres en otras iniciativas escolares o comunitarias desarrolladas en su entorno.

Es necesario mejorar el acceso a las familias y lograr incrementar su participación en los programas que se desarrollan. Para ello los programas deben estar orientados a dar respuesta a las necesidades e inquietudes de los padres, más que centrarse exclusivamente en la formación sobre drogas y deben estar adaptados a sus circunstancias.

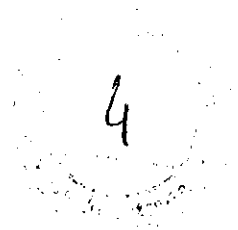
Asimismo, es prioritario el trabajo preventivo con las familias multiproblemáticas, desarrollando intervenciones destinadas a prevenir el consumo de drogas y otras conductas problemáticas por parte de sus hijos. Es también preciso implicar a los padres de los niños de alto riesgo para que participen en programas de prevención, complementando las actuaciones coordinadas desde los servicios sociales y el ámbito educativo.

Se impone la necesidad de disponer de un abanico de programas de prevención familiar adaptados a las diferentes necesidades y características de los participantes, que además estén suficientemente evaluados y coordinados con los servicios sociales, departamentos de menores, ONG y otros.

b.3. Ámbito laboral:

Se estructurarán intervenciones y programas preventivos en el medio laboral que se dirijan prioritariamente a la prevención de las sustancias institucionalizadas, sin olvidar otras sustancias, en el contexto y metodología del Plan Nacional.

Las actividades de prevención deberán priorizar sectores de producción y colectivos de trabajadores en situación de alto riesgo y también a aquellos cuyo desempeño laboral pueda suponer un riesgo para terceros, como por ejemplo conductores de vehículos de servicios públicos, sani-



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

tarios, profesionales de la seguridad, etc.

Se considera necesario que estos programas cuenten con la participación de patronales, representantes sindicales y servicios de prevención. De igual modo, dichos programas deben estar incluidos en los programas de seguridad e higiene de las empresas.

Entre las actividades que deberán contener dichos programas se encuentran las siguientes: información, sensibilización y orientación, facilitar tratamiento a los trabajadores con problemas derivados del consumo de drogas, trabajando desde un contexto de prevención de riesgos laborales y no desde una perspectiva sancionadora, formación y capacitación de mandos y cuadros con asesoramiento especializado.

b.4. Ámbito comunitario:

La prevención en el ámbito comunitario debe perseguir reforzar los mensajes y normas de la comunidad en contra del abuso de drogas y a favor de la salud.

Las intervenciones comunitarias estarán destinadas a propiciar la movilización, la implicación y la participación de instituciones y organizaciones de la propia comunidad en la definición de sus necesidades y la elaboración de las respuestas. Para ello es necesaria la capacitación de mediadores sociales.

Estos programas comunitarios han de ser comprensivos, apoyados en otros programas desarrollados en su entorno - como los programas escolares, familiares, laborales...-, multifacéticos y adaptados a las características de los propios grupos. En las comunidades donde se apliquen programas escolares, la intervención comunitaria debe potenciar la apertura y la conexión de los centros educativos con otros recursos del entorno, mediante el fomento, entre otras, de las actividades extraescolares. De igual modo, se potenciarán las intervenciones alternativas de ocio y tiempo libre y la educación de calle.

Asimismo, las políticas sobre drogas desarrolladas en una determinada comunidad deben garantizar su adecuación a sus peculiaridades y la aceptación de las mismas por parte de la población. Es necesario que las iniciativas de la comunidad se vean apoyadas en el plano técnico por expertos que orienten las actuaciones y ayuden a evaluarlas.

b.5. Ámbito de la comunicación social:

En primer lugar, es preciso resaltar que, aunque se contempla como un ámbito más, posee también un valor estratégico de accesibilidad a los restantes ámbitos de intervención, por lo que debe concebirse en su dimensión de transversalidad. Así, se incluyen tanto las campañas de información y sensibilización a la sociedad como las relaciones y acciones con los medios de comunicación social.

Con relación a las campañas, parece claramente aceptado que éstas no deben constituir la base de la acción preventiva, aunque pueden ser un refuerzo o un apoyo para el resto de las acciones. Pueden considerarse útiles cuando delimitan su mensaje a un grupo poblacional específico y su mensaje tiene unas determinadas características: positivo, no moralista ni dramatizador, ofrece información clara y objetiva, aporta alternativas, etcétera.

Con relación a los medios de comunicación social, es conveniente estimular acciones que supongan reforzar las diferentes acciones y programas preventivos. Reconociendo su impacto en la transmisión de mensajes a la sociedad y su papel en la conformación de la opinión social, se les debe ofrecer una información ágil, clara y veraz de los diferentes aspectos relacionados con el consumo de drogas y la drogodependencia, de forma que puedan transmitirla en las mismas condiciones. Igualmente se debería recabar su apoyo para lograr una opinión social sobre la drogodependencia más acorde con la realidad del fenómeno y sin los prejuicios actualmente existentes.

b.6. Ámbito de la salud:

La prevención en el ámbito sanitario estará enfocada a la educación para la salud, a través del personal sanitario, y a la detección precoz de problemas relacionados con el consumo de alcohol, tabaco y drogas ilegales. Estas actuaciones deben llevarse a cabo fundamentalmente desde los equipos de atención primaria mediante la realización de programas y protocolos específicos.

b.7. Otros ámbitos:

Hay una serie de instituciones que, por sus características, conforman comunidades que conviven con diferentes grupos de población, por lo que requieren de intervenciones específicas preventivas. Entre ellas:

- a) Centros que reúnan población joven durante un tiempo más o menos prolongado (residencias juveniles, servicio militar voluntario, etc.).
- b) Centros penitenciarios en donde poder realizar intervenciones integrales de prevención



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

a través de una óptica de promoción de la salud.
e) Centros de protección e institutos de menores.

Objetivos

1. Ofrecer a la población información suficiente sobre los riesgos del consumo de tabaco, alcohol y las otras sustancias capaces de generar dependencia o cuyo uso puede entrañar riesgos para la población que las consume.
 - 1.1. En el año 2006, la totalidad de los Planes Provinciales, así como las intervenciones propias del Gobierno Nacional para el Plan Nacional, habrán incluido medidas informativas sobre el tabaco y el alcohol, adaptándose asimismo a los nuevos consumos emergentes. Estas medidas informativas deberán tener el complemento necesario con otras estrategias de prevención.
 - 1.2. En el año 2006, la percepción del riesgo para la salud del consumo de drogas habrá aumentado en una media del 10 por 100.
2. Potenciar la formación del personal docente de Educación Primaria y Media sobre los problemas relacionados con el consumo de drogas.
 - 2.1. En el año 2010, todas las escuelas de formación del profesorado habrán incluido la Educación para la Salud en su currículum formativo.
 - 2.2. En el año 2006 se habrá ofertado formación al 60 por 100 del profesorado en prevención de las drogodependencias, incorporándose en los programas de la educación para la salud. Esta formación habrá llegado al 100 por 100 de los profesores en el 2010.
 - 2.3. En el año 2006, al menos el 80 por 100 del profesorado de Educación Media formado en Educación para la Salud habrá abordado el tema del consumo de drogas en sus clases. A su vez, el 50 por 100 lo abordarán de forma sistemática.
3. Lograr que la mayoría de los escolares al finalizar la educación obligatoria, hayan recibido información objetiva suficiente y formación adecuada sobre las consecuencias del uso y abuso de las drogas y adquirido destrezas, competencias y habilidades suficientes para abordar eficazmente su relación con las mismas.
 - 3.1. En el 2006, el 60 por 100 de los jóvenes escolarizados habrán recibido información objetiva suficiente, en el marco de la Educación para la Salud, en relación con el consumo de drogas, por parte de la comunidad educativa. Este porcentaje habrá alcanzado el 100 por 100 en el 2010.
 - 3.2. En el año 2006, el 20 por 100 de los escolares de centros integrados en zonas de actuación preferente habrán participado en programas de prevención escolar que incluyan actividades formativas y alternativas sobre el uso adecuado del ocio y el tiempo libre.
 - 3.3. En el año 2006, el 15 por 100 de los centros educativos integrados en zonas de actuación preferente dispondrán de sistemas de diagnóstico precoz sobre el consumo de drogas.
 - 3.4. En el año 2006, las edades medias de inicio del consumo de alcohol y tabaco en la población juvenil se habrán retrasado al menos en seis meses. Este retraso llegará a ser de un año en el 2010.
 - 3.5. En el 2006, el porcentaje de consumidores jóvenes diarios de tabaco se habrá reducido en un 5 por 100, porcentaje que llegará al 10 por 100 en el 2010. Se incidirá de modo muy especial para frenar la tendencia expansiva entre los adolescentes.
 - 3.6. En el 2006 se habrá reducido en un 20 por 100 el porcentaje de los jóvenes bebedores excesivos y de alto riesgo.
 - 3.7. En el 2006, el consumo de bebidas alcohólicas entre los jóvenes durante los fines de semana habrá disminuido en un 10 por 100. Se incidirá de modo muy especial para frenar la tendencia expansiva entre los adolescentes.
4. Poner en marcha medidas de control sobre la publicidad y promoción de bebidas alcohólicas y tabaco que protejan a los menores de edad.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

En el año 2006, todos los Planes Provinciales dispondrán de medidas normativas que limiten la publicidad de tabaco y alcohol. En este contexto deberá incluirse, entre otras medidas, el control de los sponsor de eventos de carácter deportivo y culturales, la exposición pública de la normativa legal de prohibición del consumo o venta de estas sustancias, el control de horarios o el uso de los modelos juveniles para la exhibición de la publicidad.

5. Elaborar un proceso de autorización y acreditación de la formación del profesorado y de los programas de prevención en el ámbito escolar y homologación de materiales didácticos para su utilización en el medio escolar como instrumentos de apoyo a los educadores en la prevención del consumo de drogas.

5.1. En el año 2006 se habrán autorizado o acreditado por parte de las instituciones educativas competentes, en coordinación con los Planes Provinciales sobre Drogas, los contenidos básicos y la duración mínima de los cursos de Educación para la Salud, dirigidos a los docentes, siendo ésta de al menos veinte horas.

5.2. En el año 2006, por parte de las instituciones educativas competentes en coordinación con los Planes Provinciales sobre Drogas, habrán establecido sistemas de autorización y acreditación de programas de prevención y homologación de materiales de apoyo a éstos. Los sistemas de homologación, autorización y acreditación deberán ajustarse a los criterios establecidos por el Consejo Federal del Plan Nacional sobre Drogas.

5.3. En el año 2006 se habrá elaborado, por las mismas instituciones del apartado anterior, un catálogo de programas autorizados y materiales de prevención homologados que posibilite a los educadores tener una oferta en función de sus características y necesidades.

5.4. En el 2006, el 50 por 100 de los programas de prevención aplicados en el aula estarán autorizados. Este porcentaje alcanzará el 100 por 100 en el 2010.

5.5. En el 2006, las instituciones educativas competentes en coordinación con los Planes Provinciales sobre Drogas habrán creado comisiones técnicas para la homologación, autorización y acreditación de programas y materiales de prevención. Estas estructuras tendrán su referente en el Plan Nacional sobre Drogas.

6. Desarrollar proyectos de investigación sobre prevención de las drogodependencias en el medio escolar familiar y comunitario.

6.1. En el 2006, en el marco del Plan Nacional sobre Drogas se habrán diseñado, aplicado y evaluado al menos un modelo de prevención familiar general y otro dirigido a familias de alto riesgo, ambos de carácter supra comunitario.

6.2. En el 2006, en el marco del Plan Nacional sobre Drogas se habrán diseñado, aplicado y evaluado al menos un modelo de programa de prevención escolar para cada ciclo educativo, así como otro específico para los alumnos de alto riesgo.

6.3. En el 2006, al menos el 30 por 100 de los programas de intervención escolar incluirán actuaciones de carácter comunitario estructuradas y evaluadas.

7. Promover acciones de formación y reciclaje de animadores socioculturales, monitores de tiempo libre y otros mediadores sociales, preferentemente juveniles, como agentes preventivos en drogodependencias.

7.1. En el año 2006, todos los Planes Provinciales sobre Drogas, en colaboración con las instituciones responsables de la política de juventud, habrán incluido acciones de formación y capacitación dirigidas a animadores socioculturales, monitores de tiempo libre y otros mediadores sociales.

7.2. En el año 2006 se habrán incluido contenidos de educación para la salud en aquellas actividades realizadas con jóvenes por parte de los mediadores sociales y escuelas de animación.

8. Desarrollar instrumentos que permitan valorar los niveles de riesgo y de protección de una determinada comunidad y que faciliten la evaluación de la eficacia de las intervenciones.

8.1. En el 2006 se habrán definido criterios y elaborado instrumentos de evaluación de niveles de riesgo y protección de los ámbitos comunitarios. A partir de ellos, todas las Provincias dispondrán de un mapa de áreas o zonas prioritarias de intervención.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

8.2. En el 2006, el 50 por 100 de las ciudades de más de 20.000 habitantes deberán tener aprobados Planes Locales sobre Drogas que incluyan programas de prevención de drogodependencias. Este porcentaje deberá alcanzar al 100 por 100 en el año 2010.

9. Potenciar, en colaboración con los servicios sociales, las asociaciones cooperadoras escolares y otras entidades sociales, el desarrollo de programas preventivos dirigidos a las familias en general y a las de alto riesgo en particular.

9.1. En el 2006, el 50 por 100 de los programas de prevención escolar deberán incluir estrategias dirigidas específicamente a la familia. Estas estrategias se generalizarán al 100 por 100 de los programas en el año 2010.

9.2. En el 2006, el 40 por 100 de los programas de intervención comunitaria contemplarán acciones dirigidas a familias de alto riesgo.

9.3. En el 2006, el 50 por 100 de los Planes Locales sobre Drogas deberán desarrollar acciones de prevención familiar dentro de sus programas de prevención comunitaria. Este porcentaje deberá alcanzar el 100 por 100 en el 2010.

10. Impulsar el desarrollo de programas basados en la evidencia científica, difundiendo para ello las mejores prácticas.

11. En el ámbito del Servicio Penitenciario se incorporarán estrategias preventivas y de educación para la salud en todos los programas de drogodependencias llevados a cabo en el medio penitenciario.

11.1. En el 2006, en el 50 por 100 de los centros penitenciarios se llevarán a cabo programas y actividades preventivas en relación con el consumo de drogas y sus consecuencias. Este porcentaje llegará al 100 por 100 en el año 2010.

11.2. En el 2006 se habrán formado al 20 por 100 de los funcionarios de los centros penitenciarios en materia de prevención de las drogodependencias. Este porcentaje llegará al 50 por 100 en el año 2010.

12. Establecer, desde la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, en colaboración con los Planes Provinciales, un plan de acercamiento hacia los profesionales de los medios de comunicación para potenciar acciones de sensibilización y formación en el ámbito de las drogodependencias y la comunicación social.

12.1. En el año 2006, el 100 por 100 de los principales medios de comunicación social de ámbito nacional habrán recibido información básica sobre prevención de las drogodependencias.

12.2. En el año 2006 se habrán desarrollado acciones de formación de drogodependencias para el 50 por 100 de los profesionales de los principales medios de comunicación social de ámbito nacional que cubren la información sobre drogodependencias.

13. Estimular e implementar estrategias preventivas que incluyan actuaciones informativas, formativas y de modificación de actitudes, comportamientos y factores de riesgo en la población laboral.

13.1. En el 2006 el 100 por 100 de los Planes Provinciales sobre Drogas habrán establecido acuerdos de colaboración con las organizaciones sindicales y empresariales a fin de promover la prevención de las drogodependencias en el ámbito laboral.

13.2. En el 2006, se habrán identificado los sectores de población más vulnerables en el ámbito laboral y se habrán diseñado instrumentos de prevención adecuados a estos grupos destinatarios.

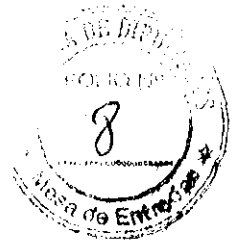
14. Desarrollar programas y protocolos de diagnóstico precoz de problemas relacionados con el consumo de tabaco, alcohol y drogas ilegales en los equipos de atención primaria de salud.

14.1. En el año 2006, todos los Planes Provinciales, en coordinación con el Sistema Público de Salud, habrán desarrollado protocolos de diagnóstico precoz del consumo de drogas.

14.2. En el 2006, al menos el 25 por 100 de los Equipos de Atención Primaria ofrecerán, entre sus servicios, programas de detección precoz y actuación coordinada frente a los problemas relacionados con el consumo de drogas.

Reducción de los daños:

Aquellos usos problemáticos de drogas que no sean evitables van a generar daños a la pobla-



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ción consumidora, a terceros y a la propia sociedad. La Estrategia Nacional contempla la implementación de intervenciones dirigidas a aminorar los daños ocasionados por estos consumos, fundamentalmente en aspectos sociales y de salud. Este tipo de medidas, que han mostrado ser efectivas, deberán tener una aplicabilidad generalizada en todo el territorio Nacional, prestando especial atención en aquellas zonas donde los efectos negativos de los consumos de drogas presenten una mayor manifestación.

Objetivos:

1. Procurar que la mayor parte de la población drogodependiente pueda acceder a programas de reducción de daños.

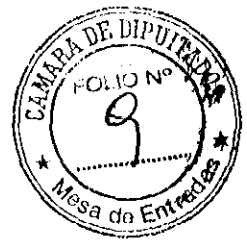
- 1.1. En el 2006 deberá facilitarse el acceso a este tipo de programas al 100 por 100 de los drogodependientes que o bien no deseen acudir a tratamiento libre de drogas o bien estén a la espera de iniciarlo.
- 1.2. En el 2006, al menos el 50 por 100 de los servicios de atención a los drogodependientes deberán incluir entre sus prestaciones las modalidades de actuación que permitan la reducción de daños asociados al consumo de drogas. Este porcentaje alcanzará el 100 por 100 en el año 2010.
- 1.3. En el año 2006, el 25 por 100 de las zonas de salud deberán incluir en sus carteras de servicios el desarrollo de programas coordinados de reducción de daños. Este porcentaje habrá llegado al 50 por 100 de las zonas de salud en el 2010. Se priorizará su puesta en marcha en las ciudades de más de 50.000 habitantes.
- 1.4. En el 2006 deberá posibilitarse que el 100 por 100 de los drogodependientes que abandonen el tratamiento o que sufran una recaída recibirán, al menos, la oferta de realizar un programa de reducción de daños.
- 1.5. En el 2006, todas las capitales de provincia deberán contar al menos con un servicio de emergencia que dé respuesta a las necesidades básicas de los drogodependientes que no acudan habitualmente a la red asistencial normalizada. Para la puesta en marcha de estos centros deberá contarse con la coordinación de las tres administraciones implicadas.

2. Poner en marcha de forma generalizada programas de reducción del daño asociado al consumo de drogas, especialmente los programas de intercambio de jeringas, sexo más seguro y consumo de menor riesgo, kits antisida, etcétera.

- 2.1. En el año 2006 se habrá reducido en un 25 por 100 la población drogodependiente que utiliza la vía parenteral para su consumo.
- 2.2. En el 2006 deberán haberse reducido los niveles de reutilización y utilización de jeringas por varias personas en al menos un 20 por 100.
- 2.3. En el 2006 estarán formados adecuadamente en estrategias de prevención de sexo más seguro y consumo de menor riesgo el 100 por 100 de los profesionales de los centros de atención a drogodependientes.
- 2.4. En el 2006, al menos un profesional de cada centro especializado de atención a drogodependientes, estará debidamente formado para llevar a cabo talleres sobre sexo más seguro y consumo de menor riesgo.-

3. Establecer, desde los Planes Provinciales sobre Drogas y SIDA, estrategias para la puesta en marcha de programas de reducción de los daños.

- 3.1. En el 2006, el 100 por 100 de los estados provinciales proporcionarán información sobre sexo más seguro y consumo de menor riesgo.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

4. Realizar programas de implantación de la vacunación sistemática a la población drogodependiente en relación al tétanos, hepatitis B, así como quimioprofilaxis antituberculosa. En lo posible, se fomentará la extensión de estos programas a familias y allegados.

4.1. En el 2006, el 100 por 100 de los drogodependientes que contacten con el Sistema Nacional de Salud (de atención primaria o de atención a las drogodependencias), recibirán sistemáticamente la oferta de vacunación de tétanos y hepatitis B.

4.2. En el 2006, el Sistema Nacional de Salud facilitará la quimioprofilaxis antituberculosa al 100 por 100 de los drogodependientes que la precisen, incluyendo en su caso a familiares y allegados.

5. Implantar programas de educación sanitaria tendientes a la reducción del daño por consumo de alcohol, tabaco y otras drogas entre población general. Especialmente, se llevarán a cabo programas de reducción de daños asociados al consumo de alcohol en relación con los accidentes de tráfico y la violencia.

5.1. En el 2006, la totalidad de los Planes Provinciales sobre Drogas y la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional llevarán a cabo acciones de educación sanitaria tendiente a la reducción del daño ocasionado por el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas dirigidas a la población general.

5.2. En el 2006 deberán haberse reducido al menos en un 15 por 100 los accidentes de tráfico relacionados con el consumo de alcohol.

5.3. En el 2006 se habrán ampliado y desarrollado, en los materiales y curriculum educativo obligatorio de las autoescuelas, contenidos que incluyan las estrategias de consejo necesarias para que los futuros conductores conozcan y asuman los riesgos relacionados con el consumo de alcohol y la conducción de vehículos.

5.4. En el 2006, la totalidad de los Planes Provinciales habrán ofertado a las autoescuelas la formación del profesorado para el desarrollo del objetivo 5.3.

5.5. En el 2006, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Administración de Justicia, en coordinación con los responsables de las políticas de mujer y familia y los Planes Provinciales sobre Drogas, habrán implantado en el 50 por 100 de las comisarías y juzgados programas de atención a los problemas relacionados con la violencia y el consumo de alcohol y otras drogas, muy especialmente de aquellos que se producen en los entornos domésticos y familiares.

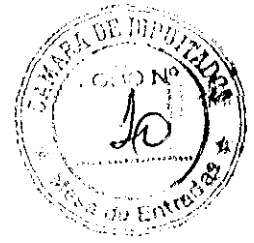
5.6. En el 2006, todas las provincias deberán dotarse de al menos un programa específico de atención al menor, elaborado y desarrollado en estrecha colaboración con los servicios sociales, que garantice la atención integral a los menores que sufran problemas relacionados con la violencia doméstica generada por el abuso de alcohol y otras drogas.

6. Impulsar la calidad de los programas de tratamiento en el conjunto de la red asistencial perteneciente al Sistema Nacional de Salud.

6.1. En el 2006, el 100 por 100 de los programas de tratamiento deberán estar coordinados funcionalmente en la red asistencial perteneciente al Sistema Nacional de Salud.

6.2. En el 2006, el 50 por 100 de los programas de tratamiento ofertarán una variedad de servicios fundamentales entre los que se incluyen los de salud general, de salud mental, las actividades preventivas, la asistencia sociolaboral y el apoyo familiar. Este porcentaje alcanzará al 100 por 100 en el 2010.

7. Implementar la oferta de los programas de reducción de daños en los centros penitenciarios



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

mediante diferentes iniciativas, tales como la extensión de los programas de intercambio de jeringas.

7.1. En el 2006, las Instituciones Penitenciarias, en colaboración con los Planes Provinciales sobre Drogas, habrá implantado en al menos un 30 por 100 de los centros penitenciarios programas de intercambio de jeringas.

7.2. En el 2006, las Instituciones Penitenciarias, en colaboración con los Planes Provinciales, habrá implantado en el 50 por 100 de los centros penitenciarios iniciativas de carácter psicosocial que desarrollen los programas de reducción del daño que se aplican en la actualidad. Este porcentaje alcanzará el 100 por 100 en el 2010.

Asistencia e integración social:

La Estrategia Nacional sobre Drogas propugna un sistema de asistencia e integración social del drogodependiente y terceros afectados que incorpore todos los dispositivos terapéuticos y delimite las funciones de cada uno de ellos, garantizando la equidad en las prestaciones en todo el Estado.

Dicho sistema deberá fundamentarse en la coordinación de las Administraciones con responsabilidad competencial sobre la salud y los servicios sociales constituyéndose en el marco de referencia.

El sistema de asistencia e integración social del drogodependiente deberá contemplar la estructuración de circuitos terapéuticos que contemplen la participación de la Red de Salud Mental, los Equipos de Atención Primaria de Salud y de los Servicios Sociales en los programas asistenciales para drogodependientes. A su vez, deberán incluir los programas destinados al tratamiento de los problemas relacionados con el alcohol o la dependencia del tabaco.

Cumplidas las necesidades de cobertura universal de la red, es necesario prestar especial dedicación a la atención de las desigualdades y muy especialmente a aquellos colectivos de usuarios que no contactan con la red asistencial, no están en condiciones de abandonar los consumos problemáticos o no lo desean en ese momento.

Los circuitos terapéuticos del Sistema de Asistencia e Integración Social de Drogodependientes: La asistencia a los enfermos drogodependientes debe realizarse a través del Sistema Nacional de Salud y del Sistema de Acción Social y Servicios Sociales, complementados con recursos privados debidamente autorizados y/o acreditados, a lo que denominaremos Sistema de Asistencia e Integración Social de Drogodependientes.

Este sistema se configura como una red asistencial de utilización pública, y en él se deberán integrar de forma coordinada centros y servicios generales, especializados y específicos, que presten asistencia ambulatoria y en régimen residencial y que oferten una asistencia diversificada que se ajuste a las características, necesidades y demandas de cada paciente.

Los programas asistenciales deben ser flexibles en las condiciones de acceso y de permanencia, y deben realizarse preferentemente en su ámbito de residencia.

Con el fin de conseguir establecer contacto con el mayor número de drogodependientes, se deberán diseñar estrategias de captación activa de drogodependientes, así como mejorar y facilitar la accesibilidad a los diferentes recursos del Sistema de Asistencia e Integración Social de Drogodependientes.

En la mayoría de los casos el abordaje terapéutico de un drogodependiente requiere una combinación coordinada de diferentes recursos asistenciales, unas veces secuencialmente y otras veces simultáneamente. Es decir, cada recurso es un elemento necesario, pero no suficiente, de un proceso terapéutico complejo del que forma parte y que obliga a trabajar en red, así como que los centros, servicios y programas que forman parte de la misma, acepten objetivos asistenciales individualizados en los que primen evitar el deterioro biológico, psicológico y social.

Los diferentes recursos del Sistema de Asistencia e Integración Social tienen que estar debidamente autorizados y/o acreditados, y se deben caracterizar por su profesionalización, interdisciplinariedad y fácil accesibilidad.

Es necesario que el sistema se estructure en niveles de intervención, correspondiendo a los Planes Provinciales sobre Drogas determinar el circuito terapéutico, las condiciones de acceso y derivación en el mismo, así como la inclusión de niveles complementarios de intervención.

La Estrategia Nacional sobre Drogas recomienda que en todas las áreas de salud exista un circuito terapéutico que estructurado, al menos en tres niveles básicos de intervención, dé respues-



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ta adecuada y suficiente a las necesidades terapéuticas de los drogodependientes.

El primer nivel del circuito terapéutico debe ser la principal puerta de entrada al sistema, y debe estar constituido al menos por los equipos de atención primaria de salud, los servicios sociales y los recursos que ejecuten los programas de reducción de los riesgos y los daños, así como aquellos otros recursos que desarrollen la atención de las necesidades sociales y sanitarias básicas de los drogodependientes pertenecientes a los citados sistemas públicos.

Los recursos que forman parte del primer nivel tienen como principales funciones la detección, captación, motivación y derivación de los drogodependientes a los servicios especializados, la atención de las necesidades sociales y sanitarias básicas del drogodependiente, y la necesaria coordinación con los recursos de segundo y tercer nivel que facilitan la incorporación social de los drogodependientes.

El segundo nivel del circuito estaría compuesto por equipos ambulatorios interdisciplinarios que se responsabilizarán de diseñar y desarrollar los planes terapéuticos individualizados.

Los recursos que forman parte del segundo nivel se pueden clasificar en recursos especializados de carácter general (atención primaria, especializada o salud mental) y recursos específicos. En cualquier caso, encuadrados en el Sistema Público de Salud, estos recursos deben garantizar la atención especializada, el seguimiento y la derivación al tercer nivel, así como la necesaria coordinación con los otros niveles de intervención.

El tercer nivel estará constituido por recursos específicos con un alto nivel de especialización.

Los diferentes dispositivos de este nivel pueden ser de ámbito «supra» área de salud, y su acceso debe ser por derivación desde los recursos de segundo nivel. En este tercer nivel de intervención se incluyen recursos tales como las unidades de desintoxicación hospitalaria, centros residenciales, etcétera.

Asimismo, el circuito terapéutico, en sus diferentes niveles, deberá contar con recursos y programas que tengan como objetivo principal la integración social y laboral de los drogodependientes.

Objetivos:

1. Las provincias definirán el circuito terapéutico del Sistema Asistencial y de Integración Social del Drogodependiente, adaptándolo al definido por la Estrategia Nacional sobre Drogas.

1.1. En el 2006, todos los Planes Provinciales sobre Drogas dispondrán de un sistema actualizado de recursos asistenciales que describan el circuito terapéutico recogido en la Estrategia Nacional y todos aquellos aspectos funcionales que puedan ser de interés para los profesionales, los propios usuarios y sus familias.

1.2. En el 2006, todos los Planes Provinciales sobre Drogas ofrecerán una red de recursos diversificada que garantice un abordaje integral de las drogodependencias. Dicha red, incluida en el Sistema Nacional de Salud, contará básicamente con programas libres de drogas, programas de reducción del daño y programas específicos de atención a poblaciones especiales (reclusos, menores, minorías étnicas, mujeres, pacientes con patología dual, etcétera).

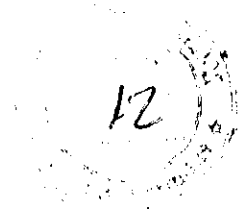
2. Incorporar estrategias para mejorar el abordaje terapéutico de las personas que tienen problemas relacionados con el consumo del alcohol y del tabaco, las nuevas drogas y los nuevos patrones de consumo.

2.1. En el 2006, el Sistema Nacional de Salud deberá haber incorporado estrategias terapéuticas para abordar los problemas relacionados con el alcohol, el tabaco, las nuevas drogas y los nuevos patrones de consumo.

2.2. En el 2006, el período de tiempo transcurrido entre el inicio del abuso de bebidas alcohólicas y el inicio del tratamiento se habrá reducido, al menos, en un 20 por 100.

3. Ofertar a los drogodependientes atención ambulatoria en centros específicos ubicados dentro del área de salud donde residen.

En el 2006, el Sistema Nacional de Salud debe garantizar la plena asistencia ambulatoria especializada a los afectados por el problema de las drogodependencias en el ámbito de las Provincias y



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

dentro del área de salud donde residen.

4. Mejorar la calidad asistencial objetiva y los resultados de los programas de tratamiento, estableciendo mecanismos de evaluación.

4.1. En el 2006, todas las Provincias contarán con un sistema de evaluación de proceso que permita objetivar el funcionamiento de los programas de tratamiento, posibilitándose de este modo la mejora de la calidad asistencial.

4.2. En el 2010, todas las Provincias contarán con un sistema de evaluación que permita medir los resultados de dichos programas.

4.3. En el 2006 se habrá aprobado por el Consejo Federal un sistema de indicadores de calidad que permita objetivar el funcionamiento de los programas de tratamiento.

5. Impulsar los programas de detección precoz e intervención temprana dirigidos a menores con problemas de consumo de drogas y a los hijos de adictos.

5.1. En el 2006 existirá al menos un programa en cada provincia destinado a la detección precoz e intervención temprana de menores con problemas de drogodependencias.

5.2. En el 2006 se habrán puesto en marcha programas específicos de prevención dirigidos a los hijos de drogodependientes.

6. El estado Nacional garantizará la atención a las personas detenidas con problemas relacionados con el consumo de drogas.

6.1. En el 2006, los Planes Provinciales sobre Drogas dispondrán de, al menos, un programa de atención a drogodependientes en Juzgados y en Comisarias.

6.2. En el año 2010, los programas de atención a drogodependientes en comisarias y juzgados deberán abarcar a todas las ciudades del país.

7. Extender los módulos terapéuticos a los centros penitenciarios y potenciar experiencias como las comunidades terapéuticas penitenciarias.

7.1. En el 2006, el Estado Nacional, en colaboración con los Planes Provinciales, habrá creado módulos terapéuticos dirigidos a población reclusa drogodependiente en el 100 por 100 de los centros.

8. Priorizar el ingreso de reclusos drogodependientes en programas formativo-laborales.

8.1. En el 2006 se habrá incrementado en un 30 por 100 el ingreso de reclusos drogodependientes en programas formativos laborales.

8.2. Por parte de las Provincias se garantizará la oferta de recursos para la integración sociolaboral de los drogodependientes.

9. Garantizar la existencia y el desarrollo de los Grupos de Atención a Drogodependientes en los centros penitenciarios.

9.1. En el 2006, el 100 por 100 de los centros penitenciarios deberán contar con Grupos de Atención a Drogodependientes suficientemente dotados.

9.2. En el 2006, la totalidad de los centros penitenciarios contarán con el apoyo y la participación de profesionales en los Grupos de Atención a Drogodependientes.

9.3. En el 2006, al menos el 30 por 100 de los profesionales de los Grupos de Atención a Drogodependientes habrá recibido oferta formativa especializada en materia de drogodependencias.

10. Desarrollar los programas penitenciarios dirigidos específicamente a mujeres.

En el 2006 existirá en cada provincia con módulos penitenciarios de mujeres, al menos un programa penitenciario específicamente dirigido y adaptado a las mujeres drogodependientes.

11. Promover, por parte de los Municipios de cada provincia de más de 20.000 habitantes programas para la integración social de los drogodependientes en función de sus necesidades y recursos.

En el 2006, al menos el 25 por 100 de estos Municipios deberán poner en funcionamiento iniciativas de integración social adecuada a las necesidades de su población de afectados.

12. Fomentar la coordinación y el trabajo conjunto con las redes de salud y servicios sociales con objeto de establecer programas individualizados que utilicen todos los recursos disponibles en el ámbito provincial.

En el 2006, el sistema de asistencia e integración social del drogodependiente de las provincias contará con mecanismos de coordinación que permitan articular la relación funcional entre las redes de servicios sociales y los recursos disponibles en el ámbito provincial.

13. Disponer, por parte de los Planes Provinciales sobre Drogas, de programas de formación y empleo, tanto normalizados como específicos.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

13.1. En el 2006, el 100 por 100 de los Planes Provinciales y el 25 por 100 de los Planes Municipales sobre Drogas de los municipios de más de 20.000 habitantes dispondrán de programas de formación y empleo normalizados o específicos para drogodependientes incluidos en programas de tratamiento.

13.2. En el 2006, los Planes Provinciales que dispongan de programas de formación profesional y empleo normalizados o específicos para drogodependientes en programas de tratamiento, incrementarán en un 20 por 100 el número de beneficiarios.

14. Mantener e intensificar la colaboración con las Delegaciones Públicas de Empleo, en orden a facilitar la incorporación de drogodependientes en tratamiento a los programas de formación ocupacional.

14.1. En el 2006 habrá aumentado, dentro de los acuerdos de colaboración con las Delegaciones Públicas de Empleo, al menos en un 50 por 100, la incorporación de drogodependientes en tratamiento a los programas de formación profesional.

14.2. En el 2006 se habrán incrementado en un 50 por 100 los programas de talleres de formación laboral para drogodependientes en tratamiento.

II) Reducción de la oferta:

En las dos últimas décadas, las organizaciones delictivas han aprovechado la globalización económica, la mejora de las vías de comunicación y transporte, y las nuevas tecnologías de la información para desarrollar sus actividades criminales a escala internacional con un éxito notable.

La estrategia habitual de las organizaciones se establece habitualmente en ubicar las funciones de gestión y producción en zonas de menor riesgo, donde poseen un relativo control del entorno institucional, mientras que la búsqueda de mercados se centra en las zonas donde la demanda es más estable y, en consecuencia, está garantizada gracias al poder adquisitivo de sus habitantes.

La internacionalización de las actividades criminales hace que aparezcan nuevas alianzas de los grupos organizados, que unen sus capacidades en lugar de combatir por un determinado territorio siguiendo un modelo muy similar al de la asociación de las empresas que operan dentro de la economía legal.

En particular, es necesario que la estrategia de reducción de la oferta tenga en cuenta todos los aspectos de la delincuencia organizada, y no sólo los que tienen que ver con la represión del tráfico ilegal de drogas, creando las estructuras necesarias para coordinar con eficacia la respuesta de los servicios competentes en la materia.

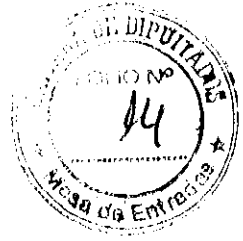
Para acometer este reto, el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos realizará, mediante los órganos adecuados, el seguimiento de la evolución de la criminalidad organizada y la dirección de las actuaciones de los Cuerpos de Seguridad del Estado. Igualmente conocerá las actuaciones realizadas por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, a la que corresponde la coordinación entre los servicios y unidades de los distintos Departamentos ministeriales, y en los casos necesarios, entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado competentes en la materia y de éstas con otros servicios cuya competencia específica pueda repercutir en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el blanqueo de capitales.

Dada la complejidad del problema es imprescindible que aporten su esfuerzo a la resolución del mismo distintos Departamentos ministeriales que disponen de otros medios necesarios para conseguir dicho objetivo, entre ellos los Ministerios de Economía y Producción y de Defensa.

La estrategia en los próximos años se organiza en tres grandes áreas de actuación:

1ª La lucha contra las organizaciones internacionales, lo que requiere la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia en el ámbito de los países Latinoamericanos, donde se promueva la cooperación entre los Cuerpos Policiales, los Servicios de Aduanas y otros órganos competentes, resultando imprescindible promover mecanismos de apoyo e intercambio de información con las instituciones responsables de la erradicación del tráfico de drogas en dichas zonas.

2ª La lucha contra la distribución interior de drogas ilegales, en manos de grupos organizados compuestos por extranjeros y nacionales, que requiere la actuación de unidades especializadas de investigación, requiere la creación de un Órgano donde confluyan las distintas fuerzas de seguridad y Aduana, con el fin de coordinar esfuerzos y trabajar en equipo.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

3ª Las unidades policiales tanto Federales como locales deberán desplegar sus acciones en toda la geografía nacional a fin de encarar la lucha contra la venta de drogas al por menor. Como complemento de lo anterior, se pretende que el Plan Nacional sobre Drogas participe activamente en el ámbito normativo, disponiendo de capacidad para participar en las iniciativas legislativas relacionadas con la lucha contra las organizaciones criminales que tengan relación directa con el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas o con el tráfico ilegal de las mismas, así como con las nuevas tecnologías de la comunicación que están siendo utilizadas para garantizar el éxito de sus actividades. Finalmente, se pretende aportar una serie de recomendaciones estratégicas con incidencia directa en el desarrollo y mejora de las actuaciones policiales relacionadas con el tráfico y consumo de drogas.

Objetivos:

1. Desarrollar actuaciones encaminadas a reducir la presencia de la oferta de sustancias de tráfico ilícito.
2. Incrementar el control de los puntos de venta de droga al por menor, por representar el último escalón a través del cual las bandas criminales de traficantes pueden desarrollar su actividad.
3. Diseñar y llevar a cabo programas de formación en prevención de drogas para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. En este contexto se podrá contar con la colaboración de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y con los Planes Provinciales sobre Drogas.
4. Actuar en el ámbito de la reorganización y optimización de las unidades de investigación de los Cuerpos de Seguridad del Estado, potenciando las unidades especializadas.
5. Potenciar las actuaciones concretas de tipo preventivo-represivo para hacer frente a los incrementos puntuales del consumo de drogas en determinados lugares y épocas del año.
6. Incrementar la política formativa en técnicas de lucha contra el tráfico de drogas y el blanqueo de capitales dentro de los Cuerpos de Seguridad del Estado, con las iniciativas previstas por el Plan Nacional sobre Drogas y el desarrollo de un Plan de Formación de Expertos sobre Drogodependencias. Dentro de esta política se incluirán las iniciativas formativas del Plan Nacional sobre Drogas sobre Blanqueo de Capitales, las figuras del agente encubierto y la entrega vigilada y otras herramientas legales y de investigación contra el tráfico ilegal de drogas.
7. Establecer un observatorio de seguimiento del uso de las nuevas tecnologías por las organizaciones de traficantes; especialmente en lo que se refiere a tres cuestiones:
 - 7.1) El uso de tecnología y nuevas formas de fabricación de las drogas ilegales a partir de precursores.
 - 7.2) El uso de medios sofisticados de ocultación y transporte de las drogas ilegales.
 - 7.3) El uso de las tecnologías digitales de comunicación (telefonía móvil, correo electrónico, internet, etc.) por las organizaciones de traficantes para sus fines ilegales. Este observatorio propondrá iniciativas de control administrativo y comercial sobre determinadas actividades relacionadas con las comunicaciones para que impedimentos de carácter técnico no hagan inviable el control judicial de las telecomunicaciones.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

8. Crear y desarrollar un grupo de trabajo que examine la influencia de los paraísos fiscales en el blanqueo de capitales y su influencia en los procesos económicos legítimos.

9. Reforzar el control de las fronteras exteriores mediante una acción conjunta sobre:

9.1) Puertos y aeropuertos (viajeros y equipajes; y transporte de mercancías, con especial atención a los contenedores, embarcaciones deportivas y puertos deportivos).

9.2) Fronteras terrestres (transporte particular, transporte público y camiones).

9.3) Costas y mar territorial (transporte marítimo de personas y mercancías, con una atención especial a los contenedores).

Igualmente se reforzarán las medidas de control esporádico y selectiva de las fronteras nacionales, sobre personas y actividades catalogadas como sospechosas, de acuerdo con los perfiles y «modus operandi» conocidos de tráfico legal de drogas.

10. Diseñar un Plan de Modernización Tecnológica para los Cuerpos de Seguridad en materia de comunicaciones, tratamiento de datos y recursos materiales, al objeto de que los mismos puedan desarrollar con la máxima eficacia sus funciones de control de la oferta.

11. Dada la dimensión global del tráfico ilegal de drogas, que implica la participación de personas de diferentes países y culturas, se potenciará el desarrollo de habilidades en la interpretación y traducción de las lenguas más utilizadas por las bandas de traficantes.

12. Incrementar la cooperación técnica internacional en todos los ámbitos.

13. Potenciar la actuación contra el consumo de drogas ilegales en lugares públicos y contra el consumo de alcohol por menores y en espacios abiertos, estableciéndose, en su caso, los mecanismos de coordinación correspondientes con los Cuerpos de Policía de todas las provincias.

III) Cooperación Internacional:

En la Estrategia Nacional sobre Drogas, la cooperación internacional se constituye como un área de especial importancia debido a la configuración del problema de las drogas como un fenómeno transnacional. La cooperación internacional posibilita la participación activa de Argentina en todos los foros multilaterales en los que se trata el fenómeno de las drogas (Naciones Unidas, Organización de Estados Americanos, Grupo de Acción Financiera Internacional en materia de blanqueo de capitales y Organización Internacional del Trabajo), así como el desarrollo de las relaciones de colaboración bilateral con países con los que compartimos este problema común, preferentemente países vecinos.

Los principios en los que se basa esta participación serían los siguientes:

1. Compromiso activo de Argentina en el debate internacional de drogas, con una presencia permanente en todos los foros multilaterales especializados en el problema de las drogas y las drogodependencias.

2. Enfoque global del problema de las drogas, nivelando las políticas de demanda y oferta en la definición de estrategias en el contexto internacional.

3. Asunción del principio de responsabilidad compartida de los Estados en el problema de las drogas y rechazo de cualquier actuación de carácter unilateral.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

4. Reforzar los sistemas de prevención frente a nuevos patrones de consumo y nuevos fenómenos como las drogas de síntesis.
5. Defensa de una política común en materia de drogas en el seno del Mercosur.
6. Desarrollo de los mecanismos regionales de colaboración y cooperación con Latinoamérica, áreas prioritarias en la acción exterior de Argentina en materia de drogas.
7. Incremento de los sistemas de formación, información y colaboración en materia de lucha contra el tráfico de drogas y el crimen organizado relacionado con dicho tráfico, y otros delitos conexos.
8. Reforzar la cooperación internacional en la lucha contra el blanqueo de capitales.
9. Mejorar el intercambio de información contra el comercio ilícito de *precursores*.

Objetivos:

Los objetivos están agrupados en cinco grandes apartados: Coordinación, Financiación, Relaciones Multilaterales, Relaciones Bilaterales y Evaluación.

I) Coordinación:

1. Liderar la definición de los criterios políticos y toma de decisiones en materia de drogas en el ámbito exterior a través de mecanismos de coordinación y en estrecha relación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

1.1. En el año 2006 se habrá establecido en el Plan Nacional sobre Drogas una estructura de *coordinación internacional en materia de drogas que diseñe, planifique y coordine los criterios políticos y decisiones sobre drogas en el ámbito internacional.*

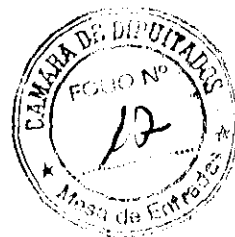
1.2. En el año 2006 se habrá desarrollado en el seno del Plan Nacional sobre Drogas un mecanismo permanente de comunicación entre los distintos centros directivos para el establecimiento de criterios políticos de actuación en materia de drogas en el exterior.

1.3. En el año 2006, el Plan Nacional sobre Drogas estará coordinando la participación de las delegaciones argentinas en los foros multilaterales relacionados con la lucha contra las drogas, sin perjuicio de las atribuciones de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y de Economía y Producción.

1.4. En el año 2006 se habrá establecido un sistema de recogida permanente de información de los diferentes centros directivos sobre sus actividades relacionadas directa o indirectamente con la lucha contra las drogas en el exterior.

2. Fomentar una mayor implicación de los servicios en el exterior en el seguimiento de los temas relacionados con las drogas tanto en la esfera multilateral como bilateral.

2.1. En el año 2006 se habrá establecido una unidad en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto para el seguimiento de los trabajos en materia de drogas en el ámbito internacional.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

2.2. En el año 2006 se habrá establecido en el Plan Nacional sobre Drogas una red permanente de comunicaciones en materia de drogas a través del personal acreditado en las Embajadas de Argentina.

II) Financiación:

3. Desarrollar las capacidades financieras de la cooperación internacional en materia de drogas.

En el año 2006 existirá en el Plan Nacional sobre Drogas un concepto presupuestario de al menos el 1 por 100 del presupuesto total de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas dedicado a la cooperación internacional en materia de drogas

4. Coordinar las actividades financieras dedicadas a la cooperación internacional en materia de drogas realizadas por los centros directivos de las distintas Administraciones públicas.

4.1. En el año 2006 se habrá creado una base de datos con todas las informaciones relativas a los proyectos de cooperación internacional en materia de drogas que desarrollen las Administraciones (Nacional, Provinciales y Locales), organizaciones no gubernamentales y otras entidades públicas y privadas.

4.2. En el año 2006 se habrá establecido un mecanismo de seguimiento de las líneas de financiación a proyectos de cooperación internacional en materia de drogas que desarrollen tanto los organismos multilaterales (Naciones Unidas, etc) como los distintos centros directivos de las Administraciones públicas Argentinas.

4.3. En el año 2006 se habrá creado una Comisión formada por representantes de los Ministerios de Economía y Producción, de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Asuntos Exteriores y el Plan Nacional sobre Drogas que coordine y planifique los proyectos de cooperación internacional sobre drogas en Latinoamérica relativos a desarrollo alternativo.

III) Relaciones multilaterales:

5. Fomentar la configuración de una política común en materia de drogas en Latinoamérica.

5.1. En el año 2006, Argentina habrá propuesto en el contexto del Mercosur un Plan de Acción en materia de drogas para los países integrantes.

5.2. En el año 2006, Argentina promoverá un nuevo sistema latinoamericano de prevención de las nuevas drogas sintéticas basado en la identificación de familias genéricas.

5.3. Desarrollar la presencia activa de Argentina en el contexto de Naciones Unidas.

IV) Relaciones bilaterales:

En la Estrategia Nacional sobre Drogas se identifican cinco áreas territoriales con un carácter prioritario para el desarrollo de las relaciones bilaterales en materia de drogas.

6. Consolidar las relaciones de colaboración bilateral con Paraguay, Brasil, Uruguay, Bolivia y Chile.

En el año 2006 se celebrarán reuniones anuales de carácter bilateral en materia de drogas con Paraguay, Brasil, Uruguay, Bolivia y Chile en cumplimiento de los acuerdos bilaterales de cooperación existentes y los futuros.

7. Reforzar las relaciones de colaboración y cooperación con los países latinoamericanos.

7.1. En el año 2006 se habrán constituido todas las Comisiones Mixtas derivadas de los acuerdos bilaterales de cooperación en materia de drogas firmados por Argentina.

7.2. En el año 2006 se habrán establecido canales permanentes de colaboración, inves-



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

...tificación y asistencia con los países del MERCOSUR.

8. Desarrollar las relaciones bilaterales con Estados Unidos.

8.1. En el año 2006 se habrán desarrollado las relaciones con Estados Unidos en el ámbito de reducción de la demanda y específicamente en las áreas de prevención, evaluación e investigación.

8.2. En el año 2006 se habrán potenciado los mecanismos de comunicación bilateral en materia de drogas para el intercambio de información y transferencia de tecnología en relación con la lucha antidroga y el blanqueo de capitales (uso de redes digitales, empleo de Internet e información satelital).

8.3. En el año 2006 se habrá firmado un nuevo acuerdo bilateral de cooperación en materia de drogas que englobe los campos de la reducción de la demanda y control de la oferta de drogas.

V) Evaluación:

9. Evaluar todas las actividades previstas en el ámbito de la cooperación internacional del Plan Nacional sobre Drogas.

9.1. En el año 2006 se elaborará un informe de resultados alcanzados en el período 2004-2006 en el ámbito de la cooperación internacional del Plan Nacional sobre Drogas.

9.2. En el año 2006 se elaborará un informe de evaluación comparativa sobre el grado de cumplimiento de los objetivos expuestos en la Estrategia Nacional sobre Drogas.

9.3. Cada año se realizará un informe de evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos expuestos en la Estrategia Nacional sobre Drogas.

Artículo 4º. Ámbito normativo. Dentro del ámbito normativo se prestará atención no sólo a la elaboración de normas legales directamente relacionadas con el tráfico y consumo de drogas ilegales, sino también a aquellas actividades comerciales y económicas que son aprovechadas por las organizaciones delictivas. Tal es el caso de las nuevas tecnologías de la comunicación (telefonía digital, Internet, etc.), que están siendo utilizadas por las organizaciones para garantizar el éxito de sus actividades ilegales. De igual modo se prestará atención normativa al control de la promoción y oferta de drogas de comercio legal, como el alcohol y el tabaco, y a las medidas de carácter preventivo y asistencial.

1. Impulsar la redacción y promulgación de normas legales sobre drogas y drogodependencias destinadas a la organización, coordinación y mejora de las medidas de carácter preventivo y asistencial.

1.1) En el 2005, todas las Provincias deberán contar con una norma donde se ordene el conjunto de actuaciones dirigidas a la prevención de las drogodependencias, así como a la asistencia e integración social de los drogodependientes. En dicha norma se contemplarán, entre otros, los siguientes objetivos operativos:

- Ordenación de las limitaciones a la publicidad y promoción de las bebidas alcohólicas y tabaco. Esta normativa provincial deberá partir de una norma básica de carácter Estatal.
- Ordenación de las limitaciones a la venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco.
- Establecimiento de los criterios para la coordinación de las entidades e instituciones públicas y privadas que actúan en el campo de las drogodependencias.
- Unificación de criterios en cuanto a edad y graduación para el consumo de bebidas alcohólicas y su publicidad.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

2. Regular y fomentar la participación de los Municipios y demás entes locales en la respuesta institucional, ante las drogodependencias.

2.1) En el 2006, el 50 por 100 de todos los Municipios argentinos de más de 20.000 habitantes contarán con un Plan Municipal sobre Drogas, elaborado en coordinación y de conformidad con los criterios y directrices del Plan Provincial de Drogas en cuyo territorio respectivo se ubiquen dichos Municipios.

2.2) En el 2010, el porcentaje de Municipios al que se refiere el objetivo anterior será de 100 por 100.

2.3.) En el 2005, el 100 por 100 de los municipios de más de 20.000 habitantes contarán con Ordenanzas Municipales sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco, en el contexto de la legislación provincial.

3. Mantener una producción legislativa que garantice la respuesta institucional adecuada a las nuevas modalidades de tráfico ilegal de drogas.

4. Establecer los cauces y medios adecuados para que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas asesore al Congreso de la Nación en la producción de normas que afecten directa o indirectamente a la lucha contra el consumo y el tráfico ilegal de drogas.

5. Potenciar y facilitar las investigaciones de las unidades de Policía Judicial mediante el desarrollo de un marco normativo que faculte a dichas unidades para acceder a la información existente en las instituciones y organismos del Estado, estableciéndose un mecanismo administrativo para el control de los datos facilitados a los Cuerpos Policiales.

6. Desarrollar un marco legislativo que permita controlar las aeronaves, los vehículos particulares y las embarcaciones deportivas y de alta velocidad, así como cualquier otro medio de transporte que pueda ser utilizado para el tráfico ilegal de drogas; estableciendo los mecanismos administrativos y penales de control y sanción correspondientes.

7. Establecer un Plan de Seguimiento de la Jurisprudencia y la Doctrina sobre tráfico de drogas, blanqueo de capitales y delincuencia organizada.

Este plan estará animado por dos objetivos:

7.1) Mejorar la capacidad de adaptación de los Cuerpos Policiales a las exigencias legales.

7.2) Proponer las reformas legislativas necesarias para adaptar la normativa aplicable a los nuevos requerimientos producidos por una realidad social cambiante.

Se prestará una especial atención a las actuaciones policiales que afecten a los derechos fundamentales de los sospechosos, al objeto de garantizar que aquéllas se ponen en práctica respetando las razones legales que las justifican y los procedimientos que garantizan su eficacia procesal.

8. Profundizar en el control de precursores, reforzando las medidas administrativas de control, y la implantación de una red de enlaces policiales que controlen la fabricación de tales sustancias y su destino.

9. Promover actuaciones legislativas que conduzcan a un perfeccionamiento de la actual regulación de algunos conceptos procesales y penales.

Artículo 5º. Investigación y Formación. El Estado Argentino debe desarrollar actuaciones formativas y de investigación específicas en materia de drogodependencias.

No deberá existir indiferencia entre la formación de los profesionales y del personal no cualificado, ni ausencia de criterios de homogeneidad entre las distintas Administraciones y la priorización de los contenidos teóricos y básicos sobre los prácticos y más especializados en la acción formativa en este campo.

La formación debe entenderse como un proceso continuo, en el que se distinguen tres niveles básicos:



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

1. Formación de grado.
 2. Formación de postgrado universitario, incluyendo los estudios de doctorado.
 3. Formación continuada para profesionales de las drogodependencias y de los servicios generales, considerándose prioritarios los servicios sociales, educación, salud, justicia o interior.
- En todo caso, debe ser prioritaria la formación dirigida a los profesionales, obteniéndose un beneficio directo sobre los sistemas de atención y prevención de las drogodependencias.

Por otra parte, el acceso a la información científica y a la documentación especializada, a pesar de la existencia de algunos centros provinciales y del propio Centro de Documentación de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, no debe ser una limitante para los profesionales. En este sentido, la incorporación de las nuevas tecnologías de la información exigen una exhaustiva actualización de los sistemas actualmente existentes.

Del mismo modo, la investigación aplicada a las drogodependencias precisa un mayor apoyo, en el sentido de consolidar equipos y centros estables de investigación, priorizándose sus actuaciones dentro de los distintos sistemas de financiación existentes.

Como órgano coordinador, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas debe velar por la idoneidad y adecuación de los contenidos en el ámbito formativo a las necesidades prioritarias del Estado Argentino, favoreciendo el mayor grado de aplicabilidad directa de los conocimientos adquiridos a las demandas asistenciales y de prevención que precisen los ciudadanos y ciudadanas de nuestro país. En cuanto a la investigación, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas actuará en dos vertientes, consolidando la investigación sobre drogodependencias a nivel estatal, por un lado, e impulsando e incentivando la investigación aplicada sobre drogodependencias en las provincias.

Finalmente, la amplitud de las actuaciones a desarrollar aconseja la creación de un mecanismo coordinador de su ejecución, que permita alcanzar el más elevado nivel de homogeneidad entre las distintas provincias que constituyen el Estado Argentino.

Áreas de actuación preferente:

Con regularidad, cuando menos, bienal, el Plan Nacional sobre Drogas, a propuesta de sus miembros, deberá definir las áreas de actuación preferente en materia de formación e investigación en drogodependencias.

Este acuerdo servirá como base para la posterior financiación de las actuaciones que se planifiquen y desarrollen dentro de esta área.

Objetivos:

Garantizar la formación básica, especializada y continuada de los universitarios y profesionales, así como el acceso a la documentación y creación y desarrollo de centros y equipos de investigación aplicada en materia de drogodependencias.

1. En el 2006 se habrá creado el Instituto Nacional de Investigación y Formación sobre Drogas, órgano colegiado dependiente de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas con funciones de impulso y mejora de la calidad de los programas en esta materia.
2. En el 2006, las provincias Argentinas habrán elaborado un programa de formación continuada dirigida a profesionales de los recursos de atención y/o prevención de las drogodependencias, que incluya contenidos considerados prioritarios.
3. En el 2006 se habrá ofertado a las universidades con estudios en los ámbitos social, legal, educativo y sanitario módulos formativos sobre atención y prevención de las drogodependencias, incorporando como objetivos la formación de grado en esta materia.
4. En el 2006 se habrá creado una red nacional de puntos focales de documentación, con la utilización de nuevas tecnologías de acceso a la información.
5. Proponer la incorporación de la investigación en drogodependencias como área específica dentro de la convocatoria de becas del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 6º. Funciones y órganos de la estrategia nacional sobre drogas. En este apartado es preciso matizar que la Estrategia Nacional sobre Drogas se limita a la definición de los objetivos prioritarios en el marco de la distribución de funciones y competencias de las diferentes instancias que intervienen en el ámbito de las drogodependencias.

Así, señalará los objetivos de las distintas Administraciones y sus niveles de intervención en razón de las competencias de cada una de ellas. Como se ha indicado anteriormente, las funciones y competencias de las Administraciones públicas están definidas en la Constitución y las leyes que los desarrollan. Por otra parte, incluye las funciones de ONG y otras entidades sociales que intervienen en drogodependencias, definidas a su vez desde un marco de consenso basado en la colaboración, la coordinación y la eficacia.

Funciones de las diferentes instancias implicadas:

La realidad competencial no puede separarse de la vertebración de las Provincias donde todas las Administraciones, instituciones y entidades mantienen competencias diferentes, en muchos casos exclusivas, en otros delegadas y en otros asumidas subsidiariamente.

En nuestro país, todos los niveles de la Administración, de una u otra forma, deben poseer competencias en el ámbito de las drogodependencias. Articular de forma eficiente el óptimo desarrollo de las mismas constituye uno de los objetivos fundamentales de esta estrategia nacional.

A) Administración General del Estado:

Sin perjuicio de las competencias que le corresponden en exclusividad, el Estado Nacional, en el ámbito de la Estrategia Nacional sobre Drogas, detendrá, entre otras, las funciones siguientes:

1. En relación con la reducción de la demanda, el Estado, a través de sus órganos ejecutivos, dirigirá sus actuaciones en torno a la prevención especialmente en los campos de la investigación, coordinación de la formación y de la evaluación.
2. Con relación a la reducción de la oferta, el Estado desarrollará las actuaciones dirigidas a la represión del tráfico ilícito de drogas y sus vinculaciones con el blanqueo de capitales y crimen organizado, así como la regulación normativa y control de precursores.
3. Será función del Estado Nacional, en el marco de la Estrategia Nacional sobre Drogas, la Cooperación Internacional estructurada en torno a las:
 - a) Relaciones internacionales y participación activa en organismos internacionales, con especial atención a la participación en las estructuras de coordinación latinoamericanas.
 - b) Actuaciones de reducción de oferta y cooperación policial y judicial.
 - c) Cooperación para el desarrollo, con especial atención a la intervención en Latinoamérica. Se mantendrá la necesaria coordinación con aquellas provincias que cuentan entre sus estructuras administrativas con órganos de coordinación en materia de cooperación al desarrollo.
4. El estado Nacional tendrá la función de coordinar las políticas de intervención y armonización de legislaciones de las distintas Administraciones provinciales.

B) Administración Provincial:

Los órganos de gobierno y legislativos de las provincias, sin perjuicio de otras competencias que el ordenamiento jurídico les atribuya, en materia de drogodependencia y dentro de la Estrategia Nacional sobre Drogas, tendrán la responsabilidad de:

1. Diseño y elaboración de Planes Provinciales en materia de drogodependencias con el soporte legal correspondiente.
2. Planificación, coordinación y desarrollo, en base a sus competencias, de un sistema público de asistencia a los drogodependientes, en el marco del Sistema Nacional de Salud.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

3. Coordinación y, en su caso, diseño, ejecución y evaluación de los programas de prevención en el ámbito de sus comunidades.
4. Puesta en marcha de mecanismos favorecedores de la integración social del drogodependiente, fundamentalmente en las áreas de formación profesional y ayudas al empleo.
5. Regulación normativa de autorización y acreditación de centros, servicios y programas de formación y prevención y asistencia en el campo de las drogodependencias.
6. Desarrollo y ejecución de la función inspectora y el ejercicio de la potestad sancionadora, así como la cooperación policial, allí donde exista, con el resto de Fuerzas de Seguridad del Estado.
7. Coordinación, en el ámbito de las provincias de las actuaciones en materia de drogodependencias con otras Administraciones y entidades sociales, fomentando la participación social

C) Administración municipal:

En el marco del Plan Nacional sobre Drogas corresponde a la Administraciones Municipales, además de aquellas otras competencias que el ordenamiento jurídico les confiere, el desarrollo de las siguientes funciones:

1. El desarrollo de políticas específicas de prevención en materia de drogodependencias, fundamentalmente en el ámbito comunitario.
2. Procurar la integración social de los usuarios de drogas en base al desarrollo de planes de formación profesional y empleo.
3. Elaboración y puesta en marcha de medidas de limitación de la oferta y disponibilidad, fundamentalmente de drogas legales.
4. Ejecución de la función inspectora y de la potestad sancionadora, así como la cooperación de la Policía local.
5. Coordinación de las intervenciones en materia de drogas a nivel local.

D) Organizaciones no gubernamentales (ONG)

En el marco del Plan Nacional sobre Drogas, las ONG han de seguir jugando un papel decisivo que podría articularse del siguiente modo:

1. Constituirse en elemento de cooperación con la Administración pública en los diferentes ámbitos de la intervención: preventivo, asistencial y de incorporación, evitando en todo caso constituirse en sustitutos de aquélla ni propiciar el mantenimiento artificial de redes o sistemas paralelos.
2. Para su intervención, las ONG implicadas en el ámbito de las drogodependencias habrán de lograr previamente la necesaria autorización o acreditación de la Administración.
3. Las ONG formarán parte de los órganos de participación ciudadana en la Estrategia Nacional sobre Drogas, especialmente en su desarrollo y evaluación. Asimismo, tendrán una presencia en los órganos consultivos de la Administración en el ámbito de las drogodependencias.
4. Por último, las ONG podrán tomar la iniciativa de proponer, promover y desarrollar actuaciones específicas cercanas a la comunidad.

E) Otras entidades sociales:

Aquellas otras entidades sociales (Universidades, Fundaciones, ...) que, en el ámbito de sus objetivos y funciones, poseen elementos que, si bien no prioritarios, sí poseen relevancia para la intervención en drogodependencias, articularán dichas intervenciones específicas sobre drogas en el marco de los Planes Provinciales y el Plan Nacional sobre Drogas.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Por su parte, a los agentes sociales (empresarios y sindicatos) les corresponde promover y desarrollar actuaciones específicamente diseñadas para reducir las consecuencias de los usos de drogas de los trabajadores, esencialmente en los lugares de trabajo.

Órganos de dirección y coordinación:

El Plan Nacional sobre Drogas debe disponer de mecanismos de cooperación y coordinación específicos que garanticen la efectividad y eficiencia de las actuaciones previstas. Todo ello independientemente de aquellos mecanismos que en razón de la propia articulación del Estado provincial existen o se determinen.

Para la coordinación, seguimiento y evaluación del Plan Nacional sobre Drogas se propone el mantenimiento y/o creación de los siguientes órganos:

- 1. Grupo Interministerial:** integrado por los representantes de los Ministerios de Interior, Economía y Producción, Defensa, Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Educación, Desarrollo Social y Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.
- 2. Órgano Unipersonal:** Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, encargado de la dirección y de la coordinación de las políticas sobre drogas.
- 3. Consejo Federal de Drogas:** integrado por delegados de todas las provincias.
- 4. Comisionados Provinciales:** los responsables de los respectivos Gobiernos Provinciales en relación con la intervención en el ámbito de las drogodependencias deberán disponer del status que les permita la coordinación política y administrativa de intervenciones de los diferentes departamentos de la Administración, así como de otras distintas instituciones implicadas, integrarán el Consejo Federal de Drogas.
- 5. Órgano de Seguimiento:** Comité Permanente de Seguimiento del Plan Nacional sobre Drogas. Se trata de un órgano permanente dependiente del Consejo Federal que se reúne con mayor frecuencia y agilidad que ésta. Se elegirá entre los miembros de la misma.
- 6. Órgano de control legislativo:** Comisión Mixta Congreso-Senado para el Estudio de la Droga o Comisión correspondiente que la sustituyera.
- 7. Órganos consultivos:** Observatorio Argentino sobre Drogas y Observatorios Provinciales.

Artículo 7º. Evaluación y sistemas de información. La estrategia deberá definir y recoger los mecanismos e instrumentos que permitan conocer y estudiar los progresos y avances en la consecución de los objetivos marcados.

Se diseñará un sistema de evaluación que permita la detección precoz de las desviaciones y genere las acciones correctoras que garanticen la eficacia final de la propia estrategia y permitan su adecuación a nuevas necesidades o diferentes escenarios de intervención que puedan emerger.

Sistemas de Información:

La constitución del Observatorio Argentino sobre Drogas supone la existencia de un organismo, entre cuyas funciones principales se cuenta la recogida, de una forma sistemática y continuada, de toda la información relevante que sobre la situación de las drogas y las drogodependencias en Argentina se genere, tanto procedente de fuentes internas como externas del país.

A fin de poder cumplir esa función, el Observatorio se dotará de una serie de sistemas de información entre los que se halla la realización de encuestas periódicas dirigidas a distintos sectores de la población, análisis de los datos aportados por varios indicadores epidemiológicos, información procedente de



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

organismos públicos y privados sobre diversos aspectos concernientes al consumo y tráfico de drogas, así como estudios e investigaciones impulsados desde los propios órganos rectores del Observatorio. Asimismo, se creará dentro del Observatorio una serie de órganos entre los que hay que destacar el Consejo Asesor y el Comité Científico.

Objetivos:

1. Perfeccionar la estructura organizativa del propio Observatorio Argentino, desarrollando sus órganos rectores y consultivos e incorporando a los mismos a aquellas personas e instituciones con relevancia en esta materia:

- a) Crear un Sistema Nacional de Encuestas (dirigidas a la Población General y a la Población Escolar), mejorando permanentemente sus aspectos metodológicos y ampliando, en su caso, los temas tratados en los cuestionarios respectivos.
- b) Utilizar las variables y clasificaciones oficiales en el diseño de los nuevos cuestionarios y en la modificación de los existentes para poder establecer relaciones con la información de carácter social obtenida de otras encuestas a la población.
- c) Fortalecer el sistema de fuentes de información disponible, que es básicamente de carácter cuantitativo, e implantar un subsistema de información Rápida, cuya finalidad es la aportación de información de carácter cualitativo de forma ágil, de modo que sea posible reaccionar en tiempo y forma ante los cambios que se puedan producir en el terreno de los consumos de drogas.
- d) Coordinar con los Observatorios que se creen en los distintos Planes Provinciales de Drogas.

2. En el 2006, la totalidad de los Planes Provinciales habrán puesto en marcha Observatorios Provinciales sobre Drogas.

Artículo 8º. Financiación. El desarrollo del Plan Nacional sobre Drogas implicará el asesoramiento de los mecanismos de financiación que garanticen el mantenimiento de los programas y actividades desarrollados en la actualidad.

Independientemente de lo anteriormente mencionado, en el marco presupuestario futuro la financiación que tanto la Administración General del Estado como las Administraciones Provinciales realicen de las políticas sobre drogodependencias tenderá al cumplimiento de los objetivos y actividades propuestos en este documento.

La financiación de la estrategia podrá requerir una posible reasignación presupuestaria con el objeto de adecuarse a los objetivos y nuevos planteamientos que finalmente se determinen y siempre en función de las disponibilidades presupuestarias que se aprueben en cada ejercicio.

Artículo 9º: De Forma.

Jose Mombello
dip. nac.

ANTONIO CRISTIANO TRAVIA
DIPUTADO de la NACION

Alfonso Est. Herrera
Diputado de la Nación

MOSAIQ

Manuel Mosaiq
dip. n. n. n.

Manuel Mosaiq
MOSAIQ

Prof. Grisel da Herrera
DIPUTADA NACIONAL
P.J. LA RIOJA

Grisel A. Cáceres
DIPUTADA DE LA NACION
P.J. LA RIOJA